

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

1 ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (5474)

2 año:

Ximena Borja de Navas3
4 **CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA**
5 **CONSTRUCTORA LÓPEZ BURBANO & ASOCIADOS**6 **SOCIEDAD ANÓNIMA**7 **Que Otorgan:**8 1) **LUIS ROBERTO LÓPEZ BURBANO**9 2) **DANNY GABRIEL LÓPEZ BURBANO**10 3) **RAÚL FERNANDO REASCOS MIER**11 **Cuantía:**12 **USD\$. 800,00**13 **Dí 3 copias**

14

15

16

17

18

18 ***** VAAG *****

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
 20 Metropolitano, Capital de la República del
 21 Ecuador, el día de hoy martes diecinueve (19) de
 22 Octubre del año dos mil diez, ante mí Doctora
 23 XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta
 24 del Cantón Quito, comparecen los señores LUIS
 25 ROBERTO LÓPEZ BURBANO, DANNY GABRIEL LÓPEZ
 26 BURBANO; y RAÚL FERNANDO REASCOS MIER; a quienes
 27 de conocer doy fe en virtud de haberme presentado
 28 sus cédulas de ciudadanía y certificados de

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que
 2 constituyen, como en efecto lo hacen, una
 3 compañía anónima, que se someterá a las
 4 disposiciones de la Ley de Compañías, del
 5 Comercio, a los convenios de las partes, y, a las
 6 normas del Código Civil. **TITULO I.- Del nombre,**
 7 **domicilio, objeto y plazo. TERCERA.- ESTATUTO DE**
 8 **LA COMPAÑÍA. Artículo uno.- DENOMINACIÓN y**
 9 **DURACIÓN-** El nombre de la compañía que se
 10 constituye es CONSTRUCTORA LÓPEZ BURBANO &
 11 ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA. Artículo dos.-
 12 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía
 13 es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia
 14 de Pichincha. Podrá establecer agencias,
 15 sucursales en uno o más lugares dentro del
 16 territorio nacional o en el exterior, por
 17 decisión de la Junta General de Accionistas.
 18 **Artículo tres.- Objeto.-** El objeto social de la
 19 compañía será el de la construcción de viviendas
 20 unifamiliares, multifamiliares, proyectos
 21 habitacionales, obras civiles, asesoramiento,
 22 planificación y ejecución de todo tipo de obras
 23 para la vivienda, así como también todo tipo de
 24 obras civiles tales como: puentes, avenidas,
 25 aceras y bordillos, compra y venta de
 26 materiales para la construcción, Bioremediación
 27 de agua y suelos contaminados, la perforación de
 28 pozos de agua y la construcción y mantenimiento

tiempo
duración

1 votación, cuyas fotocopias debidamente
2 certificadas por mí, agregó a esta escritura. Los
3 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
4 de estado civil solteros y casado
5 respectivamente, mayores de edad, domiciliados en
6 esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, con
7 capacidad legal para contratar y obligarse que la
8 ejercen por sus propios derechos; y, advertidos
9 que fueron por mí, la Notaria, del objeto y
10 resultados de la presente escritura pública, así
11 como examinados en forma aislada y separada, de
12 que comparecen al otorgamiento de esta escritura
13 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
14 promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que
15 me entregan y que copiada textualmente es como
16 sigue: "SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de
17 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
18 una de constitución simultánea de compañía
19 anónima, contenida en las siguientes cláusulas:
20 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el
21 otorgamiento de esta escritura los señores: 1) LUÍS
22 ROBERTO LÓPEZ BURBANO, ecuatoriano de estado
23 civil soltero, domiciliado en esta ciudad de
24 Quito; 2) DANNY GABRIEL LÓPEZ BURBANO, ecuatoriano,
25 de estado civil soltero, domiciliado en esta
26 ciudad de Quito; y 3) RAÚL FERNANDO REÁSCOS MIER,
27 ecuatoriano, de estado civil casado y domiciliado
28 en esta ciudad de Quito. SEGUNDA. DECLARACIÓN DE

1 de los mismos. Actividades de Producción de
2 biocombustibles, biodiesel, etanol, siembra,
3 procesamiento y producción. Control de la erosión
4 del terreno, consolidación de taludes,
5 construcción y mantenimiento de carreteras,
6 protección del medio ambiente, agua, aire,
7 tierra. Asesoramiento técnico y financiero de
8 proyectos. Compra y venta de casas, edificios y
9 proyectos urbanísticos sin limitación alguna. En
10 cumplimiento de su objeto social la compañía
11 podrá realizar toda clase de actos y contratos
12 permitidos por la ley que se enmarquen dentro de
13 las actividades descritas, podrá adquirir
14 acciones de otras compañías, fusionarse con ellas
15 o absorberlas según sea el caso. Artículo
16 cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la
17 compañía es de noventa y nueve años contados
18 desde la fecha de inscripción de esta escritura.
19 La compañía podrá disolverse antes del
20 vencimiento del plazo indicado, o podrá
21 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a
22 las disposiciones legales aplicables. TITULO II.-
23 Del capital. Artículo cinco.- Capital Y de las
24 acciones.- El capital social es de ochocientos
25 dólares de los Estados Unidos de América,
26 dividido en ochocientas acciones ordinarias y
27 nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de
28 Norteamérica de valor nominal cada una. TITULO

0000002

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que
2 constituyen, como en efecto lo hacen, una
3 compañía anónima, que se someterá a las
4 disposiciones de la Ley de Compañías, del
5 Comercio, a los convenios de las partes, y, a las
6 normas del Código Civil. TITULO I.- Del nombre,
7 domicilio, objeto y plazo. TERCERA.- ESTATUTO DE
8 LA COMPAÑÍA. Artículo uno.- DENOMINACIÓN y
9 DURACIÓN- El nombre de la compañía que se
10 constituye es CONSTRUCTORA LÓPEZ BURBANO &
11 ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA. Artículo dos.-
12 Domicilio.- El domicilio principal de la compañía
13 es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia
14 de Pichincha. Podrá establecer agencias,
15 sucursales en uno o más lugares dentro del
16 territorio nacional o en el exterior, por
17 decisión de la Junta General de Accionistas.
18 Artículo tres.- Objeto.- El objeto social de la
19 compañía será el de la construcción de viviendas
20 unifamiliares, multifamiliares, proyectos
21 habitacionales, obras civiles, asesoramiento,
22 planificación y ejecución de todo tipo de obras
23 para la vivienda, así como también todo tipo de
24 obras civiles tales como: puentes, avenidas,
25 aceras y bordillos, compra y venta de
26 materiales para la construcción, Bioremediación
27 de agua y suelos contaminados, la perforación de
28 pozos de agua y la construcción y mantenimiento

tiempo
duración

1 de los mismos. Actividades de Producción de
2 biocombustibles, biodiesel, etanol, siembra,
3 procesamiento y producción. Control de la erosión
4 del terreno, consolidación de taludes,
5 construcción y mantenimiento de carreteras,
6 protección del medio ambiente, agua, aire,
7 tierra. Asesoramiento técnico y financiero de
8 proyectos. Compra y venta de casas, edificios y
9 proyectos urbanísticos sin limitación alguna. En
10 cumplimiento de su objeto social la compañía
11 podrá realizar toda clase de actos y contratos
12 permitidos por la Ley que se enmarquen dentro de
13 las actividades descritas, podrá adquirir
14 acciones de otras compañías, fusionarse con ellas
15 o absorberlas según sea el caso. **Artículo**

16 **cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la
17 compañía es de noventa y nueve años contados
18 desde la fecha de inscripción de esta escritura.

19 La compañía podrá disolverse antes del
20 vencimiento del plazo indicado, o podrá
21 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a
22 las disposiciones legales aplicables. **TITULO II.-**

23 **Del capital. Artículo cinco.- Capital Y de las**
24 **acciones.-** El capital social es de ochocientos
25 dólares de los Estados Unidos de América,
26 dividido en ochocientas acciones ordinarias y
27 nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de
28 Norteamérica de valor nominal cada una. TITULO



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 III. Del gobierno y de la administración.
 2 **Artículo seis.- Norma general.-** El gobierno de la
 3 compañía corresponde a la junta general de
 4 accionistas, y su administración al gerente
 5 general y al presidente. Artículo siete.-
 6 **Convocatorias.-** La convocatoria a junta general
 7 la efectuará el gerente general o el presidente
 8 de la compañía, mediante aviso que se publicará
 9 en uno de los diarios de mayor circulación en el
 10 domicilio principal de la compañía, con ocho días
 11 de anticipación, por lo menos, respecto de aquél
 12 en el que se celebre la reunión. En tales ocho
 13 días no se contarán el de la convocatoria ni el
 14 de realización de la junta. Artículo ocho.-
 15 **Clases de juntas.-** Las juntas generales serán
 16 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se
 17 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
 18 los tres meses posteriores a la finalización del
 19 ejercicio económico de la compañía, para
 20 considerar los asuntos especificados en los
 21 numerales dos, tres y cuatro del artículo
 22 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y
 23 cualquier otro asunto puntualizado en el orden
 24 del día, de acuerdo con la convocatoria. Las
 25 segundas se reunirán cuando fueren convocadas
 26 para tratar los asuntos para los cuales, en cada
 27 caso, se hubieren promovido. Artículo nueve.-
 28 **Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley

1 disponga otra cosa, la junta general se
2 instalará, en primera convocatoria, con la
3 concurancia de por lo menos el cincuenta por
4 ciento (50%) del capital pagado. Con igual
5 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará
6 con el número de accionistas presentes, siempre
7 que se cumplan los demás requisitos de ley. En
8 esta última convocatoria se expresará que la
9 junta se instalará con los accionistas presentes.

10 **Artículo diez.- Quórum especial de instalación.-**

11 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor,
12 la junta general se instalará, en primera
13 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
14 disminución de capital, la transformación, la
15 fusión, la escisión, la disolución anticipada de
16 la compañía, la reactivación de la compañía en
17 proceso de liquidación, la convalidación y, en
18 general, cualquier modificación del estatuto con
19 la concurrencia de al menos el cincuenta por
20 ciento (50%) del capital pagado. En estos casos,
21 salvo que la ley señale un quórum mayor, para que
22 la junta se instale previa segunda convocatoria,
23 bastará la concurrencia de la tercera parte del
24 capital pagado. Cuando preceda una tercera
25 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro
26 quórum, la junta se instalará con el número de
27 accionistas presentes. De ello se dejará
28 constancia en esta convocatoria. **Artículo once.-**

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

1 **Quórum de decisión.**- Salvo disposición en
 2 contrario de la ley, las decisiones se tomarán
 3 con la mayoría del capital pagado concurrente a
 4 la reunión. **Artículo doce.- Facultades de la**
 5 **junta.**- Corresponde a la junta general el
 6 ejercicio de todas las facultades que la ley
 7 confiere al órgano de gobierno de la compañía
 8 anónima. **Artículo trece.- Junta universal.**- No
 9 obstante lo dispuesto en los artículos
 10 anteriores, la junta se entenderá convocada y
 11 quedará válidamente constituida en cualquier
 12 tiempo y en cualquier lugar, dentro del
 13 territorio nacional, para tratar cualquier asunto
 14 siempre que esté presente todo el capital pagado
 15 y los asistentes, quienes deberán suscribir el
 16 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
 17 acepten por unanimidad la celebración de la
 18 junta, de conformidad con el artículo doscientos
 19 treinta y ocho de la Ley de compañías. **Artículo**
 20 **catorce.- Presidente de la compañía.**- El
 21 presidente será nombrado por la junta general
 22 para un período de dos años, a cuyo término podrá
 23 ser reelegido. El presidente continuará en el
 24 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
 25 reemplazado. Corresponde al presidente: a)
 26 Convocar a las reuniones de junta general; b)
 27 Presidir las reuniones de junta general a las que
 28 asista y suscribir, con el secretario, las actas

1 respectivas; **c)** Suscribir con el gerente general
2 los certificados provisionales o los títulos de
3 acción, y extenderlos a los accionistas; **d)**
4 Subrogar al gerente general en el ejercicio de
5 sus funciones, en caso de que faltare, se
6 ausentare o estuviere impedido de actuar,
7 temporal o definitivamente; y, **e)** Suscribir
8 conjuntamente con el gerente general los
9 comprobantes de ingreso, egreso y cheques que la
10 compañía maneje en su operación administrativa y
11 financiera. **Artículo quince.- Gerente General de**
12 **la compañía.-** El gerente general será nombrado
13 por la junta general para un período de dos años,
14 a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente
15 general continuará en el ejercicio de sus
16 funciones hasta ser legalmente reemplazado.
17 Corresponde al gerente general: **a)** Convocar a las
18 reuniones de junta general; **b)** Actuar de
19 secretario de las reuniones de junta general a
20 las que asista y firmar, con el presidente, las
21 actas respectivas; **c)** Suscribir con el presidente
22 los certificados provisionales o los títulos de
23 acción, y extenderlos a los accionistas; **d)**
24 Ejercer la representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo
26 dispuesto en el artículo doce de la Ley de
27 Compañías; **e)** Ejercer las atribuciones y
28 obligaciones previstas para los administradores

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

1 en la Ley de Compañías; y, f) Suscribir
 2 conjuntamente con el presidente los comprobantes
 3 de ingreso, egreso y cheques que la compañía
 4 maneje en su operación administrativa y
 5 financiera. **TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN**
 6 **Artículo diez y seis.- Comisarios.-** La junta
 7 general designará un comisario principal y un
 8 comisario suplente, cada año, quienes tendrán
 9 derecho ilimitado de inspección y vigilancia
 10 sobre todas las operaciones sociales, sin
 11 dependencia de la administración y en interés de
 12 la compañía. Los comisarios deberán ejercer las
 13 atribuciones y obligaciones previstas en el
 14 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
 15 Compañías y someterse a las demás disposiciones
 16 pertinentes determinadas en dicha ley. **Artículo**
 17 **diez y siete.-** Reparto de Utilidades.- Lo que se
 18 refiere al reparto de utilidades se estará a lo
 19 dispuesto en la ley de compañías. **TITULO V DE LA**
 20 **DISOLUCION y LIQUIDACION. Artículo diez y ocho.-**
 21 **Norma general.-** La compañía se disolverá por una
 22 o más de las causas previstas para el efecto en
 23 la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo
 24 al procedimiento que corresponda, de acuerdo con
 25 la misma Ley. Siempre que las circunstancias
 26 permitan, la junta general designará un
 27 liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.-**
 28 **APORTES-----**

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR.	NUMERO DE
	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR	ACCIONES
Luis Roberto López Burbano	720	360	360	720
Danny Gabriel López Burbano	40	20	20	40
Raúl Fernando Reascos Mier	40	20	20	40
TOTAL	800	400	400	800

6 De conformidad con lo dispuesto por el artículo
 7 ciento sesenta y siete de la Ley de Compañías, el
 8 saldo insoluto será cancelado en el plazo de dos
 9 años. Artículo diez y nueve.- En todo lo no
 10 previsto en los presentes estatutos la compañía
 11 se sujetará a las disposiciones de la Ley de
 12 Compañías. Se autoriza al señor Doctor Alex
 13 Canelos, profesional del Derecho para que realice
 14 todos los trámites necesarios para la aprobación
 15 en la Superintendencia de Compañías, su
 16 correspondiente inscripción en el Registro
 17 Mercantil y su ingreso a las entidades que por
 18 Ley. Usted señor Notario se servirá agregar las
 19 demás cláusulas de estilo para la validez del
 20 presente instrumento". HASTA AQUÍ LA MINUTA
 21 copiada textualmente. Los comparecientes
 22 ratifican la minuta inserta la misma que se
 23 encuentra firmada por el doctor ALEX CANELOS,
 24 Abogado con matrícula profesional número cuatro
 25 mil doscientos sesenta y seis del Colegio de
 26 Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de
 27 esta escritura pública se observaron los
 28 preceptos legales que el caso requiere y leída

Dra. Ximena Borja de Navas

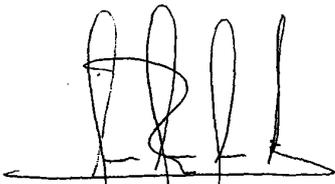
NOTARIA - ABOGADA



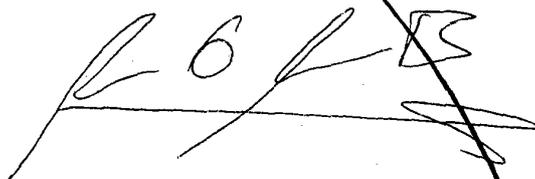
NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 que le fue a los comparecientes, por mí el
2 Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su
3 contenido, firmando para constancia junto
4 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
5 fe.

6
7 
8
9

10 SR. LUIS ROBERTO LOPEZ BURBANO
11 C.C. No. 0401019948

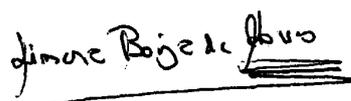
12
13 
14
15

16 SR. DANNY GABRIEL LOPEZ BURBANO
17 C.C. No. 040145712-2

18
19
20 
21

22 SR. RAUL FERNANDO REASCOS MIER
23 C.C. No. 040058757-2

24
25 Le Notaria:

26 
27
28

Le No

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040101994-8

LOPEZ BURBANO LUIS ROBERTO
CARCHI/TULCAN/TULCAN
17 SEPTIEMBRE 1977
REG. CIVIL 001-0188 00376 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978



FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E333312222

SOLTERO
SECUNDARIA COMERCIANTE PROF. OCUP.

LUIS LOPEZ
LIDIA ROSALBA BURBANO
QUITO
31/05/2004
REN 1059077
Pch



FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040145712-2

LOPEZ BURBANO DANNY GABRIEL
CARCHI/TULCAN/TULCAN
19 SEPTIEMBRE 1983
REG. CIVIL 001-0172 00970 M
CARCHI/TULCAN
1984



FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E333313222

SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.

LOPEZ LIBARDO LOPEZ AYALA
LIDIA ROSALBA BURBANO B
QUITO
10/10/2002
REN 0312014
Pch

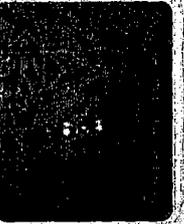


FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040058757-2

REASCOS MIER RAUL FERNANDO
CARCHI/TULCAN/TULCAN
08 NOVIEMBRE 1959
REG. CIVIL 002-1 0046 00918 M
CARCHI/TULCAN
1959



FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E21331122

CASADO MARIA ELOINA BURBANO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
ANIBAL REASCOS
LILIA MIER DE LA MADRE
AMBAATO
07/09/2006
REN 0307121
THQ



FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

080-0008 0401457122
NUMERO CEDULA
LOPEZ BURBANO DANNY GABRIEL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTACOLLAO SAN CARLOS
PARROQUIA ZONA

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

046-0310 0400587572
NUMERO CEDULA
REASCOS MIER RAUL FERNANDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

081-0008 **0401019948**
 NÚMERO CÍDULA
LOPEZ BURBANO LUIS ROBERTO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO SAN CARLOS
 PARROQUIA ZONA

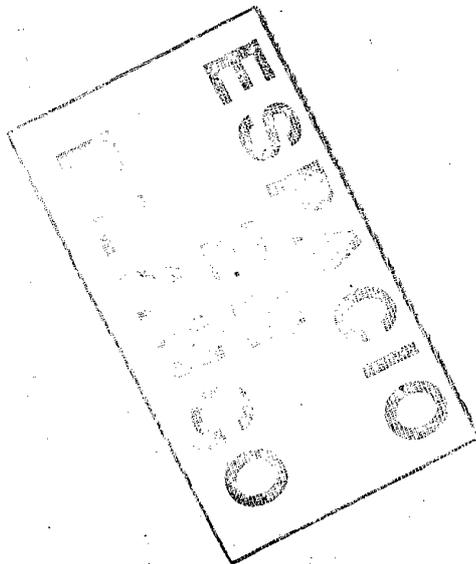
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000007

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 aplicación a la Ley Notarial DOY
 FE que la fotocopia que antecede es
 conforme con el original que me fue
 presentado en: 6 Foja(s).
 Quito a 19 Oct 2009



Ximena Borja de Nava
 Dra. Ximena Borja de Nava
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7321933
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOPEZ BURBANO LUIS ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/09/2010 14:47:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA LOPEZ BURBANO & ASOCIADOS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000008



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 17/06/2010

Mediante comprobante No. **392412453**, el (la) Sr. **LOPEZ BURBANO LUIS ROBEF**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **CONSTRUCTORA LOPEZ BURBANO & ASOCIADOS S.A**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
LOPEZ BURBANO LUIS ROBERTO	US.\$ 360.00
LOPEZ BURBANO DANNY GABRIEL	US.\$ 20.00
REASCOS MIER PAUL FERNANDO	US.\$ 20.00
	US.\$

TOTAL US.\$ 400.00

OBSERVACIONES:

Atentamente,

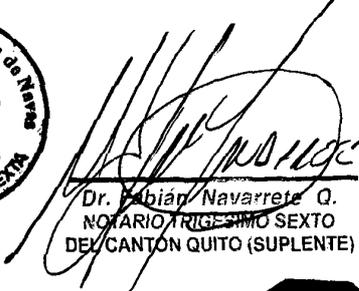
 **BANCO PICHINCHA C.A.**

Katty Cole Borja
 Ejecutiva de Negocios

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se otorgó ante la DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo por licencia concedida a su titular Dra. XIMENA BORJA DE NAVAS, por el Doctor Pedro José Crespo Crespo, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, mediante acción de personal No. 2242 DP-DPP, de fecha once de Octubre del dos mil diez; y en fe de ello confiero esta **3^{ra} COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA LÓPEZ BURBANO & ASOCIADOS S.A., otorgada por LUÍS ROBERTO LÓPEZ BURBANO, DANNY GABRIEL LÓPEZ BURBANO Y RAÚL FERNANDO REASCOS MIER, debidamente firmada y sellada en Quito a, veinte (20) de Octubre de dos mil diez.




Dr. Fabián Navarrete Q.
NOTARIO TRIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO (SUPLENTE)





NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas 0000009

NOTARIA - ABOGADA

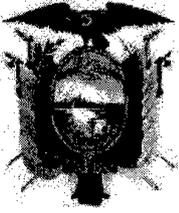
1 RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la
 2 señora Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora
 3 Jurídica de Compañías Encargada, en el artículo
 4 segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.004774
 5 del 04 de Noviembre del 2010, tomé nota al margen de
 6 la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE
 7 LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA LOPEZ BURBANO & ASOCIADOS
 8 S.A., otorgada ante mí Dra. Ximena Borja de Navas,
 9 Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, el 19 de
 10 Octubre del 2010, del contenido de la antedicha
 11 resolución, mediante la cual se aprueba la antes
 12 referida escritura pública y siento la presente
 13 razón. Quito a, diez (10) de Febrero del año 2011.

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO





0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO de la SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC. de 04 de noviembre del 2.010, bajo el número 680 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "CONSTRUCTORA LÓPEZ BURBANO & ASOCIADOS S. A.", otorgada el 19 de octubre del 2.010, ante la Notaria TRIGÉSIMA SEXTA del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 9562.- Quito a uno de marzo del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.-



RG/lg-

J.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

10879

Quito,

25 ABR. 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA LOPEZ BURBANO & ASOCIADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL